SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO N° 91/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA BRICK S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 18/2019 "SERVICIOS DE PUBLICIDAD" – ID N° 357.364

Asunción, 9 de noviembre de 2021.-

UOC Nº 642 /2021

SEÑOR
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
PRESENTE

La Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige respetuosamente a usted en referencia a la solicitud de ampliación del 20% del monto total del contrato N° 91/2019 "Servicios de Publicidad" suscripto con la firma Brick S.A., en respuesta a la nota a DNC N° 19037/2021, que realiza observaciones a la solicitud remitida por esta dependencia sobre la cual cumplimos en manifestar cuanto sigue:

En cuanto a lo expuesto en la nota UOC N°97/2021, indicamos a la convocante que, la normativa señalada no refiere a saldos no ejecutados del contrato, sino que la misma hace alusión a la posibilidad de extender el plazo del contrato, atendiendo al nivel de ejecución en el que se encuentra actualmente el mismo y por lo cual se deduce que la misma sería a fin de alcanzar el monto mínimo o máximo inicialmente previstos. Y considerando que la ampliación de vigencia es realizada por un ejercicio fiscal, reiteramos la solicitud de indicar el fundamento normativo previsto en la Resolución DNCP N°4576/20, Art.9.para la emisión del CC correspondiente.

La Dirección Nacional de Aduanas solicitó una AMPLIACIÓN DE CONTRATO del 20% del monto originalmente establecido en el contrato principal y para proceder a la ejecución de este monto ampliado se autorizó a su vez una extensión del plazo durante 6 meses durante el cual se podrá tramitar un nuevo llamado para la provisión de este servicio.

En este sentido, el fundamento normativo para esta ampliación se encuentra dispuesto en la Resolución DNCP N° 4576/20 dispone en su Artículo 9º. "***Modificaciones Contractuales.*** *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ... b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total..."*

No se trata de una extensión del plazo del contrato, atendiendo al nivel de ejecución en el que se encuentra para alcanzar el monto mínimo o máximo inicialmente previstos. Por la naturaleza del servicio prestado en el que no se pueden determinar cantidades específicas de las necesidades que se podrían presentar en el transcurso de su ejecución se determinaron inicialmente montos mínimos y máximos que serán ejecutados en su totalidad en el transcurso del presente ejercicio fiscal, por lo que la unidad administradora del contrato ha solicitado un ***aumento del monto máximo originalmente establecido y la extensión del plazo solicitado sería con la finalidad de proceder a la ejecución de este monto (20% por encima del monto máximo original).***

Fundamentando la solicitud planteada en las disposiciones contempladas en el Artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA